



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2020-MPT

Pampas, 09 de enero de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 01-2019-R-CP-LL-CC.P.T., con expediente N° 00011191, presentado por el señor Ezequiel Condor Quispe, regidor del Centro Poblado de Llaccta Ccolloy, distrito de Pampas; Informe N° 87-2019-E-UOCyCP/MPT, del encargado de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados; Opinión Legal N° 456 -2019-RAMG-GAJ-MPT/P y Opinión Legal N° 004-2020-RAMG-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 733-2019-SGSP-GDS-MPT del Sub Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 87-2019-E-UOCyCP/MPT, del encargado de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados; Informe N° 971-2019-GDS-MPT/P del Gerente de Desarrollo Social; referido a la solicitud de vacancia del alcalde y Primer Regidor del Centro Poblado de Llaccta Ccolloy, distrito de Pampas, por fallecimiento del alcalde Julio César Quispe Chancha, y al Primer Regidor Sr. Francisco Patiño Pariona, por inconcurrencia injustificada a 3 sesiones ordinarias; reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 343-2017-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 1, del su Artículo 22° VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, estipula: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en caso de Muerte; asimismo en el Artículo 23° de la acotada Ley, prescribe, La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el Artículo 130° de la misma Ley, señala "Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el Artículo 24° indica, "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, mediante Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados", señala el proceso de elecciones democrática de los alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados, concordante con el Artículo 131°, 132° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el Alcalde y los regidores de las municipalidades de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; de igual forma el procedimiento de elección se regula por la Ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 343-2017-MPT, de fecha 29 de diciembre de 2017, se valida los resultados de las elecciones municipales y reconoce a las autoridades electas de la municipalidad del Centro Poblado de Llaccta Ccolloy, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja;

Que, a través del Oficio N° 01-2019-R-CP-LL-CC.P.T., con expediente N° 00011191, presentado por el señor Ezequiel Condor Quispe, regidor del Centro Poblado de Llaccta Ccolloy, solicita vacancia y acreditación de nuevas autoridades del centro poblado de Llaccta Ccolloy, por muerte del señor Julio César Quispe Chancha, alcalde de dicho Centro Poblado;

Que, mediante Informe N° 87-2019-E-UOCyCP/MPT, el encargado de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica, señalando, que en Sesión Extraordinaria declaran la vacancia del alcalde por muerte, al señor Julio César Quispe Chancha; asimismo declaran la vacancia del primer regidor, señor Francisco Patiño Pariona, por inconcurrencia injustificada a 3 sesiones ordinarias; y conforme a las Normas Legales, corresponde asumir el cargo de alcalde al segundo regidor de la lista ganadora, complementando con el primer y segundo regidor de la segunda lista, por lo que solicita el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2020-MPT

Pampas, 09 de enero de 2020.

reconocimiento con acto resolutivo y credenciales de alcalde y regidores del Centro Poblado de Llaccta Ccolloy, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica, para la culminación del periodo diciembre 2017 hasta diciembre 2021;

Que, a través de la Opinión Legal N° 456-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, ampliado con Opinión Legal N° 004-2020-RAMG-GAJ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala en observancia del principio de legalidad, dispuesto en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aunado a los recaudos del expediente administrativo materia de análisis; opina que se declare procedente la solicitud de vacancia formulada por el recurrente; toda vez que existe acuerdo de Concejo posterior a la muerte del alcalde señor Julio César Quispe Chancha, que con el voto aprobatorio por unanimidad se declara su vacancia por muerte; asimismo por unanimidad, declaran la vacancia del primer regidor, señor Francisco Patiño Pariona, por ausencia injustificada a 3 sesiones ordinarias, de Concejo Municipal del Centro Poblado de Llaccta Ccolloy, distrito de Pampas;

Que, con Informe N° 733-2019-SGSP-GDS-MPT, el Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita el reconocimiento y acreditación mediante acto resolutivo, de las nuevas autoridades del Centro Poblado de Llaccta Ccolloy, distrito de Pampas;

Que, mediante Informe N° 971-2019-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento de las nuevas autoridades electas del Centro Poblado de Llaccta Ccolloy, distrito de Pampas; por muerte del alcalde, señor Julio César Quispe Chancha; asimismo reconocer al Sr. Ezequiel Condor Quispe, para que asuma el cargo de alcalde y reconocer a los nuevos regidores de la municipalidad antes mencionada;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA, del señor Julio César Quispe Chancha, identificado con DNI 43534972, **por fallecimiento**; quien desempeñaba el cargo de alcalde y del señor Francisco Patiño Pariona, primer regidor, por ausencia injustificada a 3 sesiones ordinarias, de Concejo Municipal del Centro Poblado de Llaccta Ccolloy, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a las nuevas autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Llaccta Ccolloy, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja- Huancavelica, para la culminación del periodo diciembre 2017 hasta diciembre 2021, según detalle siguiente:

- ALCALDE	ESQUIEL CONDOR QUISPE	DNI 47981247
- REGIDOR	TEOFILO MONTAÑEZ AYUQUE	DNI 43062977
REGIDORA	CARMEN SOTO HUAMÁN	DNI 43191779
REGIDORA	DORIS PALOMINO LANASCA	DNI 74149585
REGIDOR	RAUL VALENZUELA AMANCAY	DNI 23640486
- REGIDORA	REBECA SONIA PAUCAR LANASCA	DNI 76769159

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gopilán
ALCALDE